

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva hipotecaria, la que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer.

Con la demanda se aportaron los siguientes anexos:

- Copia del pagaré No. 018226100012340 con endosos
- Copia del pagaré No. 4481860003540272
- Estado endeudamiento consolidado.
- Poder abogado
- Certificado existencia y rep. legal Banco Agrario S.A
- Certificado de cámara y comercio Banco Agrario S.A
- Certificado existencia y rep. legal FINAGRO
- Certificado Laboral autorizado para suscribir endosos
- Escritura Hipotecaria
- Certificado de tradición inmueble 114-18405
- Escritura pública 0231 de 2020 con certificado de vigencia
- Escritura pública 1836 de 2022

Pensilvania, 23 de marzo del 2023.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS. VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 147

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS GIRALDO MARIN
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00039-00

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA**, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

1. En el certificado de tradición aparece embargo ordenado en otro proceso ejecutivo, por lo cual, se deberá allegar constancia de citación al acreedor de aquel gravamen, acompañado de la manifestación realizada bajo la gravedad del juramento y fecha de la citación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 468 del CGP.
2. En vista de lo anterior, se deberá aclarar si existió algún otro proceso que haya recaído sobre el bien inmueble objeto de litigio y el estado actual del mismo; así mismo, en caso de que dicho proceso se haya adelantado por las mismas partes demandante y demandado informar al despacho si se realizaron abonos o pagos parciales a la obligación.

En consecuencia, de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

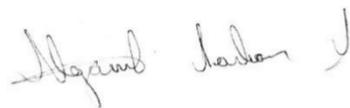
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte demandante al abogado **JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN** con tarjeta profesional No. 76.302 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Se autoriza a las abogadas **MANUELA BAYONA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.842.743 y T.P No. 356.923 y **KAROL JULIETH ATEHORTUA ARREDONDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.119 y T.P No. 356.010 para que en calidad de dependientes judiciales

del apoderado principal cuenten con acceso al expediente y puedan aportar memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA**

Por Estado No.019 de esta fecha se notificó el
auto anterior.

Pensilvania, 24 de marzo del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f0146d8016b53eb282b7e7b7f61e0fc991df1a817cf08329476a5fc743f9b1**

Documento generado en 23/03/2023 06:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>